



5	RAA-0306/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		29/11/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 21 veintiuno y 26 veintiséis de noviembre el año en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, carátula que acredita y le queda debidamente con la copia cotejada de poder general para pleitos y cobranzas que adjunta a su escrito de cuenta, señalando domicilio para recibir notificaciones en la Avenida Acueducto, número 2610, Colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Leunim Vera Medina, Elizabeth Chacón Pizano y David Escobar Huerta; asimismo, se tiene a Edgar Vicente Vargas Chagollán en cuanto apoderado jurídico el Ayuntamiento, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para recibir notificaciones personales en la Calle Aldama, número 111, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Marlen Hernández Reyes, Olivia Santillana Gutiérrez, Alfonso Arellano Pulido y J. Ángel Álvarez Silva, y en términos del segundo párrafo María Guadalupe Piñón García, Bayron Berber Márquez y Esteban Martínez Camacho; ambas partes desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0186/2019-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		29/11/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0714/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0211/2019-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		29/11/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0785/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0325/2019-III	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO		29/11/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que revocó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0527/2019-I del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0313/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		29/11/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0884/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0336/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		29/11/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0671/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3223/2019-II presentado ante esta Sala el 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 04 cuatro de octubre del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0017/2019-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESCONOCE SU VERACIDAD. SE REFIERE AL PROCESO JA

12	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2888/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa a esta instructora que en acuerdo de fecha 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve se tuvo por recibido el oficio 23239/2019 que remitió el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, en el cual informó que declaró firme el proveído en el que se tuvo por cumplida la sentencia de amparo indirecto III-424/2019, de igual manera ordenaron el archivo del mismo por ser un asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	RAA-0222/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		29/11/2019	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan infundados e inatendibles los agravios expuestos por la parte apelante. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIACIÓN CON SU ALTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0310/2019-III	MARCO ANTONIO REYES MIRANDA		02/12/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0407/2019-III	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO		02/12/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo al licenciado Edgar Vicente Vargas Chagollán en cuanto a poderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando como domicilio para recibir notificaciones en la Calle Aldama, número 111, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizada en términos del primero párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Marlen Hernández Reyes, Olivia Santillán Gutiérrez, Alfonso Arellano Pulido y J. Ángel Álvarez Silva, y en términos del segundo párrafo de dicho numeral a los licenciados María Guadalupe Piñón García, Bayron Berber Márquez y Esteban Martínez Camacho, asimismo, se tiene a Rosario Gabriela Huerta García en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0404/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		02/12/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Dada cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes el día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, y remitido ante esta sala el día 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, téngase a los licenciados María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Javier García Cortés, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas del que solicita su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-1145/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todas y cada una de sus partes con el documento original, que se encuentra integrado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Calle Teodoro Gamero, número 165, Colonia Sentimiento de la Nación, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Yuridia Vargas González, Marco Antonio Moreno Ballesteros, Patricia Torres Romero, Javier García Cortes y Miguel Ángel Hernández López. Asimismo, se da cuenta con el oficio presentando ante esta sala el día 25 veinticinco de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Carlos Gutiérrez Fernández, en cuanto Director de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Francisco Ortiz Rubio, número 76, Colonia Chapultepec, de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que el actor y las autoridades demandadas y vinculadas MANUEL ALEJANDRO FERREYRA MAGAÑA, TÍTULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUSSECUENTES NOTIFICACIONES PÚBLICAS DE PRESENCIA O CONSULTA.

4	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	02/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el oficio CMS/DJ/1894/2019, presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria, el 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, firmado por Eduardo Lázaro Carranza, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele en tiempo atendiendo el requerimiento que se le mando a hacer, en acuerdo de fecha 21 veintiuno de noviembre del año en curso, manifestando para ello, que se encuentra impedido para dar cabal cumplimiento a lo pactado en la audiencia de conciliación celebrada por las partes en esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, en fecha 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, toda vez que en ella se determinó que el actor realizaría los trámites correspondientes a fin de reponer su tarjeta de circulación, y a la vez, la autoridad demandada le reembolsaría los gastos efectuados; sin embargo, como a la fecha el actor no ha acudido con la referida autoridad con la documentación necesaria, en consecuencia, solicita a esta instructora que se requiera al actor a fin de que realice las acciones necesarias para la reposición de su tarjeta de circulación. Por tanto, a fin de estar en condiciones de continuar velando por el debido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio administrativo, SE ORDENA POR VISTA AL ACTOR MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, acredite que ha realizado las gestiones necesarias a fin de que la demandada pueda estar en condiciones de que cumpla totalmente con la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se procederá a ordenar el archivo del juicio en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0379/2015-III	GONZALO CORTEZ ALVAREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/12/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio, número TJA/SGA/DG/2878/2019, presentado ante esta sala el 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al juicio de amparo indirecto número 326/2019, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, a través del oficio número 24608, informó que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, confirmó la sentencia emitida por el citado Juzgado Federal, en la que determinó NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL a la parte quejosa. Asimismo, se le tiene remitiendo como copia certificada del juicio administrativo JA-0379/2015-III, así como del cuaderno de queja 24/2017, queja 20/2018 y dos copias certificadas de la queja 23/2018. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, devuélvase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0321/2019-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTRO		02/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con los escritos presentados en la oficialía de partes de este tribunal el día 27 veintisiete de noviembre del año en curso y remitido ante esta sala el día 28 veintiocho de noviembre el año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0312/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		02/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 26 veintiséis de noviembre el año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Edgar Vicente Vargas Chagollán, en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, autorizando en términos amplios a los licenciados Marlen Hernández Reyes, Olivia Santillán Gutiérrez, Alfonso Arellano Pulido y J. Ángel Álvarez Silva, y en términos del segundo párrafo del artículo 198 a los licenciados María Guadalupe Piñón García, Bayron Berber Márquez y Esteban Martínez Camacho, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Aldama, número 111, Colonia Centro, de esta ciudad; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU DIMENSIÓN JURÍDICA. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO.

8	RAA-0307/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		02/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con los escritos presentados en la oficialía de partes de este tribunal el día 22 veintidós de noviembre del año en curso y remitido ante esta sala el día 26 veintiséis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada y parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Calle Benjamín Franklin, número 33, Interior 200, Colonia Electricistas, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Angie Alejandra Ramos Ortega, Luis Roberto Reynaud Peña y Chantal Ramírez Miranda; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando al momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la tercero interesada MIRELLA GUZMÁN ROSAS Y/O ROJAS, fue legalmente notificada del proveído de fecha 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren comparecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0377/2019-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		02/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1303/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el licenciado Guillermo Giovanni Guillén Salinas, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual solicita se requiera el cumplimiento de la sentencia emitida en autos, lo anterior en virtud de haber proporcionado los datos de transferencia bancaria que solicitaron las autoridades demandadas, ante tales circunstancias, se ordena requerir mediante oficio al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, para que en el término de tres días hábiles, siguientes a aquél en que surta efectos la notificación relativa, exhiba las constancias con las cuales acredite la transferencia de dinero suficiente para cubrir las prestaciones a las que salió condenada en la sentencia dictada en autos; lo anterior BAJO EL APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo, se seguirá con el procedimiento de ejecución del presente controvertido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JAR-0034/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		02/12/2019	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2877/2019, presentado ante esta sala con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recurso de reconsideración JA-R-0034/2019-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto IV-818/2019-2 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 7259, de fecha 12 doce de noviembre del año en curso, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que informó que no se interpuso recurso de revisión contra la sentencia de 11 once de octubre del año en curso en la cual negó el amparo y protección de la Justicia Federal, en consecuencia, el juzgado oficiante declaró que dicha resolución ha causado ejecutoria y ordenó su archivo como asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0687/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ENSEÑAN EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE SOLO A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1834/2017-III	RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO	03/12/2019	Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se SE REQUIERE A LOS ACTORES MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el que se le adjunta copia del escrito y anexos remitidos por la autoridad demandada a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado al cuarto pago parcial estipulado en el convenio celebrado en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplido a la autoridad demandada el pago en comento.  CÚMPLASE
2	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/12/2019	Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5644/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 02 dos de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el oficio TJA/SGA/16/2579/2019, firmado por el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, por el cual remite copia del oficio número 15781/2019, por el cual la Secretaría de Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, hace del conocimiento de esta instructora, que la Jueza Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, le informó que en el amparo indirecto 422/2019, -mismo que conoció en razón del turno aleatorio que creó la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, al cual anteriormente se avocó a su conocimiento el Juez Noveno de Distrito en el Estado bajo el número 635/2019, toda vez que el Juez Tercero de Distrito en el Estado, declaró carecer de competencia para conocer del mismo-, con fecha 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve determinó lo siguiente: "PRIMERO. La justicia de la Unión amparo y protege a Carlos Maldonado Mendoza y Karla Ivonne Alcántar Torres, contra los actos atribuidos a la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Morelia y otra autoridad; por los motivos y para los efectos indicados en el último considerando de esta sentencia".  CÚMPLASE
3	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/12/2019	Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene a Agustín Salgado García, en cuanto –se dice- apoderado jurídico del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentando escrito, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que no tiene carácter reconocido en autos. Por otra parte, se tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, señalando domicilio y autorizados, asimismo, solicitan prórroga para dar cumplimiento al requerimiento efectuado con fecha 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, Sin embargo, no es posible otorgar la prórroga solicitada, por lo que se hace efectiva multa y se ordena remitir loa autos a pleno.  CÚMPLASE
4	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/12/2019	Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DGPH/DR/007618/2019, presentado ante esta Tercera Sala el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando a esta instructora que las sanciones impuestas a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, fueron registradas en el Sistema de Multas Estatales no Fiscales, por el Departamento de Créditos Fiscales, mediante la remesa 221 e identificadores 6960 y 69561, respectivamente, los cuales se enviaron a la Administración de Rentas de Morelia, para su ejecución y cobro por medio del Procedimiento Administrativo de Ejecución.  CÚMPLASE
5	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/12/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número CSPEMO/DJ/7370/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 02 dos de diciembre del año en curso, signado por Eneth Reyes Benítez, en cuanto apoderada legal del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, por medio del cual, solicita a esta instructora que se convoque a la parte actora a una audiencia de conciliación a efecto de convenir con relación al pago de lo condenado en sentencia; sin embargo, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el que ya se acordó de conformidad con lo que solicita en su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DEPOSITÓN DEL T. J. A. O. R. S. EN SALA DE CONSULTA.

6	RAA-0273/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		03/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0090/2017-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0300/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		03/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL ESTADO Y EL AGENTE DE POLICÍA MUNICIPAL DE NOMBRE REINALDO ROSALES CRUZ GARCÍA, ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0156/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		03/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 0485/2019 presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que declaró que la sentencia de 28 veintiocho de junio del año en curso, ha causado ejecutoria, en el juicio principal JA-2336/2017-I, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0156/2019-III; la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0174/2019-III	ERNESTO REYES ESTANISLAO		03/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 0045/2019-III presentado ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de noviembre del año en curso, dictada en el juicio principal JA-0956/2017-III, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0174/2019-III; la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0297/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		03/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0891/2015-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO DEBEN SER USADOS PARA EFECTOS PROCESALES.

11	RAA-0117/2019-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		03/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentando en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 29 veintinueve de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Luis Lugo León, en cuanto Administrador Único de Especialidades Constructivas Ingenium, S.A de C.V., dentro del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación derivado del juicio JA-0472/2018, mediante el cual señala domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Uranio número 51, Colonia Industrial, de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los licenciados Hussei Abidú Pérez Ramírez y Judith Silva Montejano. Formase el cuaderno correspondiente toda vez que los autos originales y cuaderno de apelación fueron enviados a la Coordinación de Amparo de este tribunal, con motivo del amparo promovido por José Lugo Rodríguez.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0297/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		03/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0891/2015-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0240/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		03/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0891/2015-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0269/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		03/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0671/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	RAA-0322/2019-III	CARLOS ABISAI FABELA PÉREZ		03/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0671/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUEDE HABER CAMBIOS SIN AVISO PARA EFECTOS DE COPIA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	04/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Juan Gabriel Molinero Villaseñor, en cuanto Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado el 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho firmado por el Presidente Municipal de Charo, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo incidente innominado sobre la existencia de impedimentos para cumplir con la sentencia dictada en autos; sin embargo de las constancias que acompañan su escrito de cuenta se advierte que el escrito del incidente se encuentra incompleto, toda vez que le falta la página 2 dos, ante tales circunstancias se requiere mediante NOTIFICACIÓN AL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba completo el incidente de incumplimiento de sentencia, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por no interpuesto el incidente mencionado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	04/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se ordena girar atento oficio –para que en caso de no tener inconveniente legal- al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, a fin de que se expidan copias certificadas de la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2012 dos mil doce, dictada dentro del juicio ordinario civil número 597/2010, en la que fue condenada la persona moral "MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.", a entregar la posesión real y material del predio denominado "La Lagunilla" ubicado al norte de Charo, Michoacán, así como de la diligencia de carácter judicial (lanzamiento) de fecha 13 trece de junio de 2017 dos mil diecisiete, en donde fue entregado a María Ruth, Galo Bulmaro, Juan Manuel, Sigifredo y María Guadalupe Abigail, todos de apellido González Bedolla, la posesión real y material del predio mencionado anteriormente; documentales que la demandada ofrece como prueba y que resultan indispensables para resolver el incidente innominado sobre la existencia de impedimentos para cumplir con la sentencia dictada en autos. Finalmente, solicita que a través del incidente promovido en autos, se deje sin efectos la multa impuesta a la autoridad demandada por el incumplimiento de la sentencia dictada en el presente controvertido; sin embargo, dígamele a la promovente que se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	04/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 05 cinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual exhibe completo el incidente innominado sobre la existencia de impedimentos para cumplir con la sentencia dictada en autos. Sin embargo, de un estudio minucioso de las constancias que obran en autos se advierte que ÚNICAMENTE se le requirió el cumplimiento de la sentencia dictada en autos a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Presidente Municipal de Charo, Michoacán, por lo tanto dígamele al promovente QUE NO HA LUGAR ADMITIR EL INCIDENTE MENCIONADO ANTERIORMENTE, toda vez no es parte dentro del presente asunto,</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0096/2016-III	JOAQUIN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/12/2019	<p>Resérvese, oficio J7009/2019-III, que suscribe la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, mismo, que contiene un escrito signado por quien refiere ser Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y Encargado de despacho de la Auditoría Superior de Michoacán, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-0096/2016-III, en consecuencia, pídense mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; por tanto, una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1376/2017-III	JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	04/12/2019	<p>Resérvese el escrito, que suscribe José Manuel García Romero, en cuanto actor del cuanto actor del juicio en que se actúa, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-1376/2017-III, en consecuencia, pídense mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; por tanto, una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚNICAMENTE SE LE REQUERIRÁ REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/12/2019	Se da cuenta con la certificación que antecede, en la cual se advierte que la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, acudió en tiempo a las instalaciones de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, a recoger los cheques señalados en autos de 12 doce de noviembre de la anualidad que transcurre a fin de que expidiera unos nuevos con el nombre correcto. Por tanto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a exhibir los documentos mercantiles señalados en el párrafo que antecede con los nombres correctos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, esta instructora, procederá a retomar el procedimiento de ejecución del juicio en que se actúa, aplicando para tal caso los medios de apremio previstos en el código de la materia  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0436/2019-III	JESÚS GIL PUGA		04/12/2019	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el departamento de correos de Jaconá, Michoacán, el día 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve tal y como se advierte en autos y remitido ante esta sala el 02 dos de diciembre del citado año, mediante oficio TIASGA/5676/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0436/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; sin embargo, vista la certificación que antecede dígamele a Jesús Gil Pulga, en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, pretendiendo interponer recurso de reconsideración que no ha lugar a admitir, a trámite el recurso que pretende, toda vez que el término que tuvo para hacer valer su inconformidad con el proveído de 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, le feneció con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, en razón de que tuvo el término de 03 tres días hábiles para la interposición del recurso de reconsideración y como se advierte de la certificación que antecede el término para hacerlo le feneció el 23 veintitrés de septiembre de la presente anualidad, ello tomado en consideración que el auto recurrido fue notificado el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, el 18 dieciocho de septiembre causó efectos y comenzó a correr el 19 diecinueve de septiembre para concluir el 23 veintitrés del mes y año en cita; por tanto la interposición es extemporánea; lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que refiere: Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0315/2019-III	MARY CARMEN TOLEDO VILLA		04/12/2019	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y EL AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA, EMISOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 229717, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0315/2019-III	MARY CARMEN TOLEDO VILLA		04/12/2019	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y EL AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA, EMISOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 229717, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PÚBLICO PARA EFECTOS LEGALES

10	RAA-0309/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		04/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora MARICELA GUZMÁN TORRES, fue legalmente notificada del proveído de fecha 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0291/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTÍZ MADRIGAL		04/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Thania Yareli Ruiz García, exhibiendo su nombramiento, ello en atención al requerimiento que se le hizo en proveído de fecha 21 veintiuno de noviembre del año en curso, por lo que se le tiene reconocido el carácter desde estos momentos, para los efectos legales que haya lugar. Ante tal circunstancia, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 07 siete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido, señalando como domicilio para recibir notificaciones, en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JURÍDICOS QUE PUEDAN SER USADOS PARA EFECTOS DE COACCIÓN

12	RAA-0363/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		04/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 20 veinte de noviembre del año en curso, presentado en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 02 dos de diciembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5633/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0363/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-3026/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Venturoso Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban esta clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	RAA-0366/2019-III	GONZÁLO PEÑA TEYTUD		04/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 26 veintiséis de noviembre del año en curso, presentado en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 02 dos de diciembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5635/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0366/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Gonzalo Peña Teytud en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1390/2017-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle de Fuentes, número 365, Fraccionamiento Prados del Campestre, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Humberto Juárez Loaiza, y Laura Zepeda Navarro.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

14	RAA-0328/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		04/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 26 veintiséis de noviembre el año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Ariadna Enríquez Van Der Kam, autorizada en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. Asimismo se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 02 dos de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su curso de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Andrés Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Piñán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	RAA-0180/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		04/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 7950/2019-II presentado ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que tuvo por recibido el oficio mediante el cual se remitió el expediente del juicio principal junto con la copia certificada de la sentencia que confirmó la resolución recurrida; la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAR-0413/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		04/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL AGENTE O ELEMENTO DE TRÁNSITO DE NOMBRE MARGARITO GARCÍA GARCÍA, RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 38623, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU GÓTIEMPO. PUES N ASUNTO CONCLUIDO PUBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

17	RAA-0360/2019-III	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO		04/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 21 veintiuno de noviembre del año en curso, presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 02 dos de diciembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5624/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0360/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a María Concepción Hernández Orozco en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1343/2017-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuaderno respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle de Ireticateme, número 20, Colonia Vista Bella, esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	-----------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ADUSCIÓN DE LOS AUTOS PARA EFECTOS DE CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0779/2014-III	OSCAR RODRIGO ELIZONDO SANCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DGPH/DR/007617/2019, presentado ante esta tercera sala el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que acorde a lo ordenado en auto de 8 ocho de noviembre del año en curso, las multas impuestas al Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, así como al Director de Operación de Fondos y Valores adscrito a dicha secretaría, fueron registradas en el Sistema de Multas Estatales No Fiscales por el Departamento de Créditos Fiscales, mediante la remesa 224 e identificador 6955, la cual se envió a la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, para su ejecución y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/046/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve juntamente con los autos originales del expediente JA-0525/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal. Por tanto, se da cuenta con el oficio número DGJ-DC-7224/2019, presentado ante esta tercera sala el 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que acorde a lo ordenado por este tribunal, ha solicitado apoyo al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, a efecto de que instruya a quien corresponda con la finalidad de que cancele o deje sin efectos las diligencias de ejecución tendientes a hacer efectivas las siguientes multas: 1.- Multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, Y AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, mediante proveído de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 451). 2.- Multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, Y AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, mediante proveído de fecha 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, (foja 526). 3.- Multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, (foja 599). Finalmente, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENZUELA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán presentando 07 siete hojas de soporte de ajustes a la facturación con copia simple del aviso-recibo de cobro por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que emite bimestralmente, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2019 dos mil diecinueve, así como 51 cincuenta y un hojas de soporte de ajuste a la facturación, acompañadas de aviso-recibo de cobro, cheque, póliza escrito del acuse de recibo, Sin embargo, toda vez que en el presente controvertido la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, promovió juicio de amparo indirecto en contra del proveído de 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que está relacionado directamente con el cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por lo tanto se ordena reservar el escrito de cuenta, así como la entrega de las cheques de referencia en supralíneas, hasta en tanto se resuelva el juicio de garantías promovido en el juicio que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉNSALO ANTES DE CONSULTARLO. CONSULTA.

4	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/12/2019	Morelia, Michoacán, a 5 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3205/2019-II presentado ante esta Sala el 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0209/2019-II, en el que se determinó confirmar el proveído recurrido de 7 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  CÚMPLASE
5	JAR-0311/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		05/12/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0167/2014 -II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0226/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		05/12/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1662/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0348/2019-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS Y OTRO		05/12/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0358/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0239/2019-III	SERGIO PÉREZ CALDERÓN		05/12/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-2159/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0350/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		05/12/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0581/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL JUICIO DE RECONSIDERACIÓN.

10	RAA-0355/2019-III	LEUMIN VERA MEDINA		05/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/5681/19, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia debidamente integrada en el presente recurso de apelación, así como los autos originales del juicio JA-1465/2018-III. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de noviembre del año en curso, presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 26 veintiséis de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5437/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0355/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Leumin Vera Medina, en cuanto a poderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, que adjunta a su oficio de cuenta y del cual solicita su devolución, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1465/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Acueducto, edificio número 2610, Colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Elizabeth Pizano Chacón, María de los Ángeles Mayoral Osnaya, María De los Ángeles Ruiz Reyes y David Escobar Huerta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0255/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		05/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0881/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0279/2019-III	SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y OTROS		05/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-2190/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0357/2019-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		05/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0406/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 3127/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envían copia certificada de la resolución de fecha trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0296/2019-II, en la cual determinó confirmar el proveído recurrido, esto es, el auto de 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, emitido por esta Sala Administrativa, la suscrita Magistrada queda enterada del contenido para los efectos legales.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONFECCIONAR EN UN SOLO EJEMPLAR.

15	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/5650/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, juntamente con los autos originales del expediente JA-0739/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con la finalidad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, solicitada mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 05 cinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en tanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
----	------------------	------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0111/2016-III	MIGUEL ANGEL CERVANTES MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	06/12/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DGPH/DR/007655/2019, presentado ante esta Tercera Sala el 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando a esta instructora que las sanciones impuestas al Ayuntamiento de Nocupetaro, Michoacán y al Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Nocupetaro, Michoacán y/o Director de Seguridad Pública del Municipio de Nocupetaro, Michoacán, fueron registradas en el Sistema de Multas Estatales no Fiscales, por el Departamento de Créditos Fiscales, mediante la remesa 7 e identificador 6980, el cual se envió a la Receptoría de Rentas de Nocupetaro, Michoacán, para su ejecución y cobro por medio del Procedimiento Administrativo de Ejecución.  CÚMPLASE
2	JA-0675/2014-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/12/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/5757/19, presentado ante esta Tercera Sala el 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que remite el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual devuelve los autos originales del juicio administrativo JA-0675/2014-III.  CÚMPLASE
3	JA-0963/2013-III	SALVADOR VIGIL FERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO	06/12/2019	Se da cuenta con el escrito, signado por Salvador Vigil Fernández, en cuanto actor del juicio que nos ocupa, dígamele que previo a acordar en cuanto al fondo y conforme a derecho el escrito que presentó, mediante el cual, autoriza a María Guadalupe Pantoja Torres para que a su nombre, recoja los cheques que mensualmente expide a su favor la autoridad demandada en el juicio administrativo en que se actúa, Ayuntamiento de Copandaro, Michoacán; se le requiere para que acuda a las instalaciones de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, en hora y día hábiles, a fin de que, ratifique el escrito de cuenta; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/12/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/5754/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, juntamente con los autos originales del expediente JA-0499/2015-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, luego de haber sido solicitado por la Secretaría a su cargo el pasado 04 cuatro de diciembre del año en curso. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A RESPONSABILIDAD O CONSULTA.

5	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/12/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/5753/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, juntamente con los autos originales del expediente JA-0399/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con la finalidad de acordar unas promociones presentadas en esta Sala Administrativa. Por tanto, vista la certificación que antecede, así como el oficio DGJ-DC-6998/2019, presentado en ante esta Sala Administrativa Ordinaria el día 13 trece de noviembre del año en curso, signado por Thanía Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en representación legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ADSCRITAS A DICHA SECRETARÍA, NO ASÍ DE LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, toda vez que en autos no consta que tenga reconocido tal carácter; por tanto, téngasele en tiempo desahogando la vista ordenada con relación a la planilla de liquidación de sentencia, promovida por el actor del controvertido que nos ocupa, lo cual realiza en la forma y términos de su oficio de cuenta. Asimismo, se tiene por recibido oficio número TJA/SGA/5307/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con la finalidad de acordar una promoción presentada en la oficialía de partes de este Tribunal; por tanto, se tiene por recibido el oficio CSPEMO/DJ/6493/2019, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el 15 quince de noviembre del año en curso, y ante esta Sala el 20 veinte del mismo mes y año, signado por Eneth Reyes Benítez, en cuanto apoderada legal del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos; téngasele en tiempo desahogando la vista ordenada con relación a la planilla de liquidación de sentencia, promovida por el actor del controvertido que nos ocupa, lo cual realiza en la forma y términos de su oficio de cuenta. De igual forma, se tiene por recibido el escrito, presentando en la oficialía de partes de este tribunal el 15 quince de noviembre del año en curso, y ante esta Sala el 19 diecinueve del mismo mes y año, signado por María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente acreditado en autos, por medio del cual, solicitan que se les reconozcan la personería que ostentan en este y en todos los juicios que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán lleva en esta Sala Administrativa, y solicitan para ello que se coteje el poder en copia simple que exhibe con el oficio señalado en supralineas, con el que obra en el juicio administrativo JA-1145/2014-III; sin que sea necesario realizar lo anteriormente mencionado, toda vez que en el juicio en que se actúa los ocurrentes ya tienen reconocido su personería y personalidad; por otra parte, téngaseles en tiempo desahogando la vista ordenada con relación a la planilla de liquidación de sentencia, promovida por el actor del controvertido que nos ocupa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0153/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		06/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 31 treintas y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1111/2018-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL.

7	JAR-0426/2019-III	RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ		06/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Ramón Teodoro Muñiz Rodríguez, exhibiendo la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, ello en atención al requerimiento que se le hizo en proveído de fecha 21 veintiuno de noviembre del año en curso, por lo que se le tiene reconocido el carácter desde estos momentos, para los efectos legales ha que haya lugar. Ante tal circunstancia, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 20 veinte de noviembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/5311/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0426/2019-III avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Ramón Teodoro Muñiz en cuanto apoderado jurídico de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, carácter que le queda debidamente acreditado con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta con el oficio de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada en autos de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, en el juicio administrativo JA-0948/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio en la Calle Gobernador Francisco Ortiz Rubio, número 99, Colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	RAA-0336/2019-III	MARTÍN SANTANA TELLEZ		06/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 03 tres de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados Zayra Yuritzi Olivares Centeno en cuanto Presidenta Municipal, Daniel Arellano Ruiz, en cuanto Síndico Municipal y Jaime Garfías García en cuanto Director de Seguridad Pública todos del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Laguna de la Magdalena, número 91, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Edwin Carillo Ruíz, Martín Núñez, Gabriel Juan Carlos Villafaña Beltrán, Hugo David Villafaña Núñez Moreno, Jean Carlo Tapia Marín, Pablo Tapia Ambriz, Nelly Tapia Marín, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0422/2019-III	MIGUEL RINCÓN GÓMEZ		06/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a José Ortega Silva, David Molina Mendoza y Heriberto Briseño Sánchez en cuanto –se dicen– Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, Coordinador Operativo y Encargado de la Dirección Operativa de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán y Policía Auxiliar en la región de Zamora, Michoacán, respectivamente por su orden, pretendiendo desahogar la vista ordenada en autos en representación de dichas dependencias; sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación se advierte que no anexan documento idóneo con el cual acredite el carácter con que se ostenta; por lo que previo a proveer conforme a derecho proceda, se solicita mediante atento oficio que se gire al Juzgado Segundo de este Tribunal, se sirva remitir a esta instructora, de no tener inconveniente legal alguno, copia certificada de las constancias en las que avale dicha circunstancia, lo anterior, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1487/2019-II, de donde se deriva el presente recurso de reconsideración; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta; hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en condiciones de proveer lo conducente. Se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. SE FES. ASESORÍA LEGAL Y CONSULTORÍA. R.F. S.F. P. A. C. O. C. O. S. T. A.

10	RAA-0267/2019-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		06/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 25 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0952/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0228/2019-III	CLAUDIA ALEJANDRA DONMÍNGUEZ ORTIZ		06/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1515/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0243/2019-III	JESÚS AGUILAR ALBOR		06/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1665/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	RAA-0237/2019-III	SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y OTROS		06/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-2194/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	RAA-0249/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		06/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0146/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0386/2019-III	JUAN CARLOS PÉREZ RUIZ		06/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1268/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAR-0693/2018-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		06/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que revocó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0801/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y DISPOSICIÓN PARA REFERIRSE A LOS EFECTOS LEGALES.

17	JAR-0263/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		06/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0683/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JAR-0201/2019-III	OFELIA MEDINA HERNÁNDEZ, SINDICO MPAL DE TINGAMBATO, MICH.-		06/12/2019	<p>"... Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0322/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	RAA-0024/2019-III	JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ		06/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0025/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JAR-0256/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		06/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0617/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	RAA-0057/2019-III	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA		06/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 7306 presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, remitiendo la copia certificada de la ejecutoria de 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del amparo directo 454/2019, la cual concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, misma que ha causado ejecutoria. En cumplimiento a dicha ejecutoria, se deja sin efectos la resolución de 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0057/2019-III, y en su lugar se pronuncie una nueva, siguiendo los lineamientos que en la misma se señalan, por tanto, se ponen los autos a la vista de esta instructora para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de la notificación del oficio de mérito, emitan una nueva sentencia y remita la copia debidamente certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo de antecedentes, bajo apercibimiento de sanción, en caso de incumplimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICINA PARA REFERENCIAS CONCRETAS.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/12/2019	Morelia, Michoacán, a 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ADSCRITAS A DICHA SECRETARÍA, señalando domicilio y autorizados, asimismo se ordena dejar sin efectos las multas impuestas mediante proveídos de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho y 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho,  CÚMPLASE
2	JA-1049/2017-III	JUAN LUIS SOLÍS SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO	09/12/2019	Morelia, Michoacán, a 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene al Secretario del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, exhibiendo cuatro recibos correspondientes a la multa impuesta mediante proveído de 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, asimismo, exhibe el ocursoante un cheque valioso por la cantidad de \$127,111.99 (ciento veintisiete mil ciento once pesos 99/100), de la institución bancaria BANORTE, así como su póliza respectiva y las hojas de cálculo donde se cuantifican las prestaciones contenidas en sentencia, correspondientes al aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, mismo que se encuentra a disposición de la parte actora para ser entregado previo recibo y razón sucinta que de ello deje en autos, asimismo, se ordena su resguardo en la caja de valores de esta Sala, por lo tanto SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el que se le adjunte copia del escrito y anexos remitidos por la autoridad demandada, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la misma y se procederá a ordenar el archivo del presente juicio administrativo. Finalmente, la Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, haciendo del conocimiento del trámite de diversa multa  CÚMPLASE
3	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/12/2019	Morelia, Michoacán, a 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/5886/19, presentado ante esta Tercera Sala el 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que remite el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual devuelve los autos originales del juicio administrativo JA-0525/2014-III.  CÚMPLASE
4	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/12/2019	Morelia, Michoacán, a 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/5762/19, que remite el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal con fecha 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el que hace del conocimiento de esta autoridad que mediante escrito presentado en oficialía de partes el 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, para efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala de este Tribunal, a quien por razón de turno le corresponda substanciar el mismo.  CÚMPLASE
5	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/12/2019	Morelia, Michoacán, a 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3327/2019-II presentado ante esta Sala el 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia de fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0618/2019-II, promovido en contra del proveído de 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se determinó confirmar el auto recurrido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JAR-0400/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		09/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido a esta sala el día 04 cuatro de diciembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/5703/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0400/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido con una copia cotejada de su nombramiento que adjunta al recurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0052/2017-I; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lazaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los señorados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0444/2019-III	LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO		09/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 04 cuatro de diciembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/5688/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0444/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Luis Gerardo Gaytán Orozco, en cuanto autorizado de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-01307/2019-I, mediante el cual se tuvo por contestada la demanda; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Aramen, número 51, Colonia Félix Ireta, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN LOS JUICIOS RESOLUTIVOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO FISCAL DE MICHOACÁN.

8	RAA-0189/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		09/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2950/2019, presentado ante esta tercera sala con fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la C. Ma. Luisa Reina Barajas Quintero, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 05 cinco de diciembre del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV.- ACTO RECLAMADO. La sentencia de fecha 31 de octubre de 2019, dictada por la autoridad señalada como responsable, en el expediente, número RAA-0189/2019-III, por la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de 11 de julio de 2019, dictada en el juicio JA-1292/2018-III." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remiten los expedientes del recurso de apelación RAA-0189/2019-III y juicio administrativo JA-1292/2018-III, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0192/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		09/12/2019	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2946/2019, presentado ante esta tercera sala con fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, el C. Abel Torres Suárez, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 05 cinco de diciembre del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV.- ACTO RECLAMADO. Lo es la sentencia dictada por la autoridad responsable dentro del Recurso de Apelación 0192/2019-III, derivado del Juicio Ordinario Administrativo número 320/2018-II, misma que se dictó con fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remiten los expedientes del recurso de apelación RAA-0192/2019-III y juicio administrativo JA-0320/2018-II, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0126/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		09/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 8057/2019-II, presentado ante esta sala el día 05 cinco de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando se le informe cuando la sentencia de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, cause ejecutoria. Ante tales circunstancias, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0501/2018-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS OPINIONES Y CUALQUIER OTROS DATOS NO DEBE CONSIDERARSE COMO RECOMENDACIONES NI GARANTÍAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0407/2019-III	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO		10/12/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son fundados. En consecuencia, se revoca el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0420/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		10/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 8077/2019-II, presentando ante esta sala el día 05 cinco de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, remitiendo copia certificada de la constancia de notificación realizada a la parte recurrente. Ante tales circunstancias, se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 05 cinco de diciembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/5270/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0420/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Carlos Humberto Ortiz Madrigal, en cuanto representante legal del Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1133/2019-II, mediante el cual se desechó la prueba; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio en el Boulevard Licenciado Rafael García de León, número 1377 y 1379, Colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0440/2019-III	CARLOS ALBERTO PLANCARTE CORTÉS		10/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el Juzgado Segundo de este tribunal y remitido ante esta sala el 05 cinco de diciembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5814/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0440/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Carlos Alberto Plancarte Cortés en cuanto parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1457/2019-II, el cual negó la suspensión solicitada; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y ambas partes señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE AL OFICIO DE PUBLICIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

4	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/12/2019	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 05 cinco de diciembre del año en curso, téngasele en tiempo al licenciado Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, ateniendo al requerimiento que se le mando hacer en auto de 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual, manifiesta que la razón por la que no se estaban enviado los avisos-recibos de pago a los domicilios de los actores, es debido a que, existía discrepancia en cuanto a los alcances de los efectos de la sentencia, y toda vez que esta Sala Administrativa no se había pronunciado respecto del cumplimiento dado a la ejecutoria emitida en autos; sin embargo, el ocursoante adjunta a su escrito de cuenta, copia certificada del memo número D.J.633.2019, mediante el cual se advierte que, ya se giraron las instrucciones correspondientes a fin de que se remitan los citados avisos-recibos a los domicilios de los actores. Manifestaciones que se hacen del conocimiento a la parte actora, para los efectos legales. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/12/2019	<p>Se da cuenta con el oficio en número, signado por Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, ateniendo al requerimiento que se le mando hacer en autos de 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual, anexa 02 dos cheques con los nombres correctos de María del Rocío Figueroa Rodríguez y José Francisco García Silva, que le fueron requeridos, no así el de Álvaro Ramírez Gómora, mismo que fue señalado en auto de 15 quince de noviembre del año en curso. Por tanto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS eACTORES CITADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dichos cheques, mismos que se encuentran a su disposición, previo recibo y razón sucinta que de ellos dejen. Asimismo, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a exhibir el cheque a nombre de Álvaro Ramírez Gómora; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, esta instructora, procederá a retomar el procedimiento de ejecución del juicio en que se actúa, aplicando para tal caso los medios de apremio previstos en el código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JAR-0254/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		10/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0400/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0265/2019-III	JUAN TORRES REYES Y/O JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		10/12/2019	<p>"...Se da cuenta con el oficio número 8043/2019-II, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando la firmeza de la resolución de fecha 08 ocho de noviembre del año en curso, dictada en el presente recurso de reconsideración. Ante tal circunstancia, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que modificó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1819/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SENTIDO JURÍDICO CONFORME A LA LEY DEL PUEBLO

8	JAR-0330/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		10/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0975/2017-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0249/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		10/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1147/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0342/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		10/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal, que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0339/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		10/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal, que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0219/2019-III	JOSÉ GUADALUPE ESCOBILLA BEDOLLA		10/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0974/2018-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS EFECTOS DE ESTAR DANDO FE DE SU EXISTENCIA PARA REFERENCIAS LEGALES

13	JAR-0302/2019-III	HÉCTOR JOSÉ CHÁVEZ CASTILLO		10/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 8074/2019-II, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando la firmeza de la resolución de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso dictada en el presente recurso de reconsideración. Ante tal circunstancia, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0557/2019-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	RAA-0060/2019-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		10/12/2019	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios son infundados e inoperantes; en consecuencia, TERCERO. Se confirma la sentencia impugnada. CUARTO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	RAA-0294/2019-III	LAURA ROSILES ESPINOZA		10/12/2019	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta improcedente el recurso de apelación en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/12/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 16 dieciséis de octubre del presente año, de lo del recurso de reconsideración JA-R-0648/2018-II, en consecuencia queda subsistente la multa impuesta en ese mismo auto al ANTERIOR titular de la mencionada Coordinación por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n), lo anterior en virtud de ser éste quien incumplió con el requerimiento en que se sustentó la multa recurrida.  CÚMPLASE
2	RAA-0231/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		11/12/2019	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta fundado el segundo agravio. En consecuencia, se manda reponer el procedimiento para los efectos precisados en esta sentencia y se revoca la sentencia recurrida. TERCERO. Se requiere al Juez Tercero Administrativo el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones señaladas. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0309/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		11/12/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0336/2019-III	MARTÍN SANTANA TELLEZ		11/12/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0413/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		11/12/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0222/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		11/12/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1873/2017-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL DEL PÚBLICO PARA PRESENCIA O CONSULTA.

7	RAA-0375/2019-III	JORGE CASTAÑEDA SERVÍN		11/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 28 veintiocho de noviembre del año en curso, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 09 nueve de diciembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/885/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0100/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0375/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Jorge Castañeda Servín, en cuanto apoderado judicial del H. Ayuntamiento Constitucional de Zacapu, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0100/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y de cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	RAA-0372/2019-III	BETINA ESPINOZA CERVANTES		11/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, presentado en el Juzgado Segundo de este tribunal y remitido a esta sala el 06 seis de diciembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5818/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0495/2019-II, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0372/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Betina Espinoza Cervantes, en cuanto Síndica Municipal, del Ayuntamiento de Tarímbaro Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0495/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jardín Niños Héroes, número 13, Interior 17, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Julio Martínez Reyes y J. Jesús Camarena Pérez.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	RAA-0307/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		11/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0261/2019-III	ABDIEL ULISES BARBOSA CENDEJAS		11/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover medio de impugnación en contra del proveído de fecha 12 doce de noviembre del año en curso, que desechó el presente recurso de apelación, sin que lo hubiere hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1032/2018-III del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPUESTO DE FALTA DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS.

11	RAA-0370/2019-III	MARÍA ESTER MENDOZA MENRÍQUEZ		11/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 06 seis de diciembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5816/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta inspectora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1706/2018-III, al cual acompaña el cuaderno formado, con motivo del recurso de apelación número RAA-0370/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo. María Ester Mendoza Menríquez, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1706/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cayetano Andrade, número 22, esquina con Avenida Solidaridad, Colonia Felicitas del Rio, de esta ciudad, autorizando para recibirlas los licenciados Cecilia Burgos Torres, Yesica Jiménez Jiménez y Adriana Liset Gutiérrez Cisneros.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0120/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		11/12/2019	<p>Visto el estado procesal, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0447/2018-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1049/2017-III	JUAN LUIS SOLÍS SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO	11/12/2019	<p>Se procede a dar cuenta el oficio número SGA/DGPH/007735/2019, presentado en la oficialía de partes de este tribunal, el 02 dos de diciembre del año en curso, y ante esta Sala Administrativa el 10 diez del mismo mes y año, mediante el cual, la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informa que en cumplimiento al proveído de 26 veintiséis de noviembre del año en curso, mediante el cual se impuso una multa de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), al PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN, dichas multas ya fueron enviadas a la Administración de rentas de Morelia, Michoacán, para su ejecución y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, envía copia certificada del oficio SFA/DR/DCF/0878/2019, del cual se advierte que el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, instruyó al encargado de despacho de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, para efecto del cobro de las multas señaladas en líneas precedentes. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS ASESORIA, CONSULTA Y BRÓCOPARA REFERENCIA ÚNICAMENTE

14	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	11/12/2019	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito, presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria, el 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, firmado por Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios del actor, téngase en tiempo atendiendo el requerimiento que se le mando a hacer en acuerdo de fecha 02 dos de diciembre del año en curso, manifestando para ello, que pese que el actor ha acudido a las oficinas de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, con la finalidad de entrevistarse con el Encargado de la Dirección de Ejecuciones de Sanciones Administrativas, persona con la que sostuvo las pláticas conciliatorias a fin de resoner su tarjeta de circulación, no ha sido posible encontrarlo; sin embargo, tomó su número telefónico, sin que a la fecha se hallan puesto en comunicación para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos. Sin embargo, no acredita con documento alguno que el actor se halla presentado ante la autoridad correspondiente a cumplir con los requisitos necesarios para la reposición de la tarjeta de circulación, materia de este controvertido, ya que se trata de un trámite personal que debió realizar la parte actora, no así con la intervención de las autoridades demandadas, tal y como se le requirió en proveído de fecha 02 dos de diciembre del año en curso; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento que se le mando hacer en dicho auto, en consecuencia, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ahora bien, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0111/2016-III	MIGUEL ANGEL CERVANTES MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	11/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se requiere mediante atento oficio que se gire a la ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que informe a esta sala la fecha en la que fue entregada la referida notificación, a la que se le asignó el número de guía MN580109888MX al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y/o Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/5887/19, presentado ante esta Tercera Sala el 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que remite el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual devuelve los autos originales del juicio administrativo JA-1145/2014-III.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se requiérase mediante oficio al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, exhiba los aviso-recibo de cobro correspondientes a los actores del presente controvertido, desde el 2010 dos mil diez, hasta la fecha, para que los actores estén en condiciones de presentar el incidente de liquidación respectivo por los conceptos que fueron aprobados en sentencia ejecutoria de 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0057/2019-III	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA		12/12/2019	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan FUNDADOS, en consecuencia; se REVOCA la sentencia impugnada de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. TERCERO.- No se actualizan causales de improcedencia y sobreseimiento. CUARTO. Resultó improcedente la acción de negativa ficta intentada en consecuencia, la improcedencia de las prestaciones condena solicitada, en términos del considerando último del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0779/2014-III	OSCAR RODRIGO ELIZONDO SANCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/12/2019	Se da cuenta con el oficio 465/2019-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el 10 diez de diciembre del año en curso, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, por medio del cual informa que mediante proveído de 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se admitió el recurso de reconsideración JA-R-0445/2019-I, interpuesto por la Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra del acuerdo de fecha 08 ocho de noviembre del año en curso, dentro del juicio en que se actúa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	12/12/2019	Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número DGJ-DC-7503/2019, presentado ante esta tercera sala el 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que la Jefa de departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que inicie el procedimiento económico coactivo que proceda a hacer efectivas las multas impuestas al PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO, OFICIAL MAYOR, Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, ordenado mediante acuerdo de 08 ocho de noviembre del año en curso, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.). La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2019	Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Resérvese, el escrito presentado el 04 cuatro de noviembre de 2019 do mil diecinueve, suscrito por Eduardo Flores Mendoza, Por otro parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el actor Eduardo Flores Méndoza, en el cual solicita se apliquen las medidas de apremio efectuadas mediante proveído de 26 veintiséis de agosto del mismo año, y se de vista al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de delitos que deriven del incumplimiento de la ejecutoria; sin embargo, toda vez que el trámite de ejecución del presente juicio se lleva en el pleno de este Tribunal, se ordena remitir la promoción de cuenta a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.  CÚMPLASE
5	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2019	Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, señalando domicilio y autorizados. Finalmente, como lo solicita se señalan las 13:00 trece horas del día 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y COLABORACIÓN EN LA DIRECCIÓN DEL SUBCOMITÉ DE REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0893/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	12/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2914/2019, presentado ante esta Sala el 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, en el que informa a esta instructora que el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, hizo de su conocimiento que la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto VIII-656/2019, promovido por SILVANO AUREOLES CONEJO, en la que se determinó negar el amparo y protección de la justicia federal, causó ejecutoria y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido. Circunstancia que, mediante oficio número 464/2019-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 09 nueve de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, hace del conocimiento de esta instructora, y por lo tanto, la Primera Sala ordenó el archivo del recurso de reconsideración JA-R-0032/2019-I, en el cual se determinó confirmar el auto recurrido de 09 nueve de enero de los corrientes, toda vez que se trata de un asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene a Jorge Luis Tinajero Escobedo, solicitando a esta instructora se requiera al Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que remita a esta Sala los recibos de pago que por el servicio de agua potable no se han enviado a los domicilios particulares de los actores, desde año 2017 dos mil diecisiete, hasta la fecha, que para ellos es necesario para estar en condiciones de poder presentar su planilla de liquidación correspondiente. Por tanto, requiérase mediante oficio al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, exhiba los avisos-recibo de cobro correspondientes a los actores del presente controvertido, correspondientes al año 2017 dos mil diecisiete, para que los actores estén en condiciones de presentar el incidente de liquidación respectivo por los conceptos que fueron aprobados en sentencia ejecutoria de 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0106/2016-III	ORLANDO TINOCO PAMATZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	12/12/2019	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que, en la ratificación de convenio que celebraron la autoridad demandada AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, y el actor del controvertido que nos ocupa, en fecha 22 veintidós de marzo del año en curso (foja 185), se hizo entrega al actor de un cheque por la cantidad de \$25,750.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), como PAGO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS en el controvertido que nos ocupa, por así estar estipulado en el convenio celebrado por las partes y ratificado ante esta Sala Administrativa; con lo que queda debidamente cumplida la ejecutoria en este juicio. Por tanto, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0411/2019-III	JOSÉ JUAN OROZCO QUEZADA		12/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Dada cuenta con el escrito presentado en la oficina de partes de este tribunal el día 10 diez de diciembre del año en curso, y remitido ante esta sala el día 11 once de diciembre del año en curso, téngase a Roberto Carlos Sánchez Ortega en cuanto parte actora, señalando domicilio en la calle Nicolás de los Palacios Rubios número 196-B, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad demandada COORDINADOR DE LAS COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO DEL PÚBLICO PROCESO

10	RAA-0345/2019-III	JORGE CASTAÑEDA SERVÍN		12/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 11 once de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Ma. Lourdes Martínez Benavidez, apoderada jurídica de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle del trabajo, número 74, Interior 10, Colonia Centro Histórico, de esta ciudad; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0341/2019-III	THANIA YARELIA RÚIZ GARCÍA		12/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0469/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que correspondan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0428/2019-III	JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN Y OTRA		12/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Dada cuenta con los escritos presentados en esta sala los días 09 nueve y 10 diez de diciembre del año en curso, mediante los cuales se tiene a Thania Yareli Ruiz García en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Y a su vez, téngase a los licenciados Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos Legales y Jefa del Departamento de Juicios Administrativos, nombramientos que adjuntan a su escrito de cuenta, solicitando su devolución previo cotejo, estos a su vez de apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán, autoridad demandada en el juicio principal, carácter que acreditan y les queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjuntan a su escrito de cuenta y del cual previo cotejo solicita su devolución, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a los licenciados Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcántar Pérez, Feliciano Rangel Zavala, Nancy Ireri Albarrán Alcázar, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, Alejandra Pino Morales y José Eduardo Venegas González; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor Tomas Rojas Vázquez, fue legalmente notificado del proveído de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0348/2019-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS Y OTRO		12/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentando el día 04 cuatro de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Lino Ángeles Hernández en cuanto apoderado jurídico del Fiscal General del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, realizando diversas manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE COTEJADA Y PROPUESTA A LA PROSECUCIÓN DE JUSTICIA REFERENCIAL CORRESPONDIENTE.

14	RAA-0327/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		12/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 26 veintiséis de noviembre y 09 nueve de diciembre del año en curso, mediante los cuales se tiene a la licenciada Ariadna Enríquez Van Der Kam, autorizada en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, asimismo, se tiene a Carlos Humberto Ortiz Madrigal, en cuanto apoderado jurídico del Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0372/2019-III	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA		12/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, así no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce de juicio administrativo JA-0730/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN